

*Recibí original de autorización  
12/08/25*

Ciudad de México a 30 de julio de 2025  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0132/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL RETIRO DE PLANTA  
ORNAMENTAL Y PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO



**NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**

Eliminado el domicilio

**ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN**  
**P R E S E N T E**

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **29 de mayo de 2025** y que se le asigno el número de folio **827-290525** de VUT, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **17 de julio de 2025** siendo las **13:00 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **17 de julio de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número **768/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

VUT 827-290525

Página 11 de 12

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toltuca,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México,  
Teléfono 55 5278 6700 EXT 7501



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	FOLIO:	0827-290525	UBICACIÓN
FECHA:	17 de julio del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0768 /2025
ANTECEDENTES	<p><b>PODA TOPIARIA DE ARBOL FICUS Y DERRIBO DE ARBOL FRESCO Y BUGAMBILIA</b></p> <p>3 Árboles Ficus para Poda Topiaria; Para mantener los árboles a una altura determinada y forma cilíndrica y eliminar la obstrucción de las condiciones de daño a la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de Av. Toluca 491.</p> <p><b>TALA O DERRIBO</b></p> <p>1 Tala Árbol de la especie Fresno que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda.</p> <p>1 Tala de Arbustos Planta Bugambilia que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda. MOTIVO: RIESGO DE DAÑO A INSTALACIÓN DE GAS Y BARDA PERIMETRAL "(sic).</p>			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FICUS/Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Área verde	7	15	6	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol plantado en desnivel, se observan muchas ramas largas, aglomeradas y bajas; se recomienda la poda de limpieza de copa (menor del 15 por ciento), numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015
2	FICUS/Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Área verde	7	25	5	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol plantado en desnivel junto a otro, se observan muchas ramas largas, aglomeradas y bajas; se recomienda la poda de limpieza de copa (menor del 15 por ciento), numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	FOLIO:	0827-290525	UBICACION:	
FECHA:	17 de julio del 2025	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0768 /2025
ANTECEDENTES	<p><b>PODA TOPIARIA DE ARBOL FICUS Y DERRIBO DE ARBOL FRESNO Y BUGAMBILIA</b> 3 Árboles Ficus para Poda Topiaria; Para mantener los árboles a una altura determinada y forma cilíndrica y eliminar la obstrucción de las condiciones de daño a la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de Av. Toluca 491.</p> <p><b>TALA O DERRIBO</b> 1 Tala Árbol de la especie Fresno que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda.</p> <p>1 Tala de Arbustos Planta Bugambilia que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda. MOTIVO: RIESGO DE DAÑO A INSTALACIÓN DE GAS Y BARRA PERIMETRAL *(sic).</p>				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

3	FICUS/ Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Área verde	4	12	3	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<10%)	Árbol plantado en desnivel, se observan algunas ramas secas, su crecimiento se encuentra reprimido debido a la cercanía de su tronco con el árbol contiguo; se recomienda la poda de limpieza de copa (menor del 10 por ciento) numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015
4	BUGAMBILIA / Bouganvillea glabra		Muro perimetral	1	20	5	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Muro perimetral	Retiro	Planta ornamental plantada en el muro perimetral del inmueble contiguo. Las raíces de esta planta han fracturado en muro perimetral provocando importantes fisuras en este, se recomienda el retiro de esta.

**Conclusiones**

Primera. - Se solicitó la poda de tres árboles y una Bugambilia en la dirección anteriormente mencionada. Además del retiro de uno de estos ya que de acuerdo con los solicitantes era de riesgo y se encontraba dañando la propiedad del inmueble. Al realizar la visita se identificaron tres árboles de la especie Ficus (*Ficus benjamina*), los cuales requieren el manejo de poda de limpieza de copa, los porcentajes para la poda de cada árbol se encuentran señalados en la casilla de manejo del dictamen anterior, también se identificó una planta ornamental de la especie Bugambilia (*Bouganvillea glabra*) la cual está causando un daño al muro perimetral entre el inmueble y el inmueble contiguo ya que se encuentra plantada en el muro, debido a esto y al daño causado, se recomienda su retiro.

VUT 827-290525

Página 3 | 12

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toluca,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACION DE  
TENOCHTITLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	FOLIO:	0827-290525	UBICACION
FECHA:	17 de julio del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0768 /2025
ANTECEDENTES	<p>*PODA TOPIARIA DE ÁRBOL FICUS Y DERRIBO DE ÁRBOL FRESNO Y BUGAMBILIA 3 Árboles Ficus para Poda Topiaria; Para mantener los árboles a una altura determinada y forma cilíndrica y eliminar la obstrucción de las condiciones de daño a la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de Av. Toluca 491. TALA O DERRIBO 1 Tala Árbol de la especie Fresno que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda. 1 Tala de Arbustos Planta Bugambilia que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda. MOTIVO: RIESGO DE DAÑO A INSTALACIÓN DE GAS Y BARRA PERIMETRAL "(sic).</p>			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco  
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO  
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL  
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

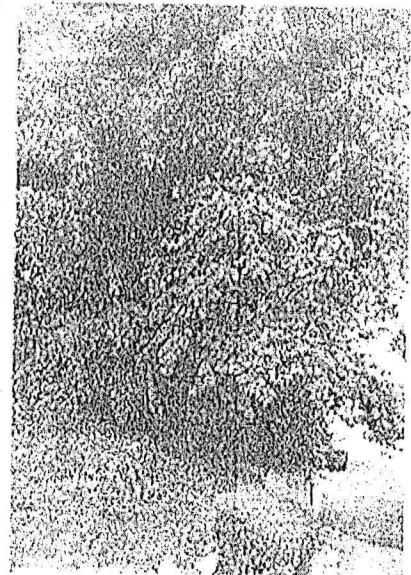
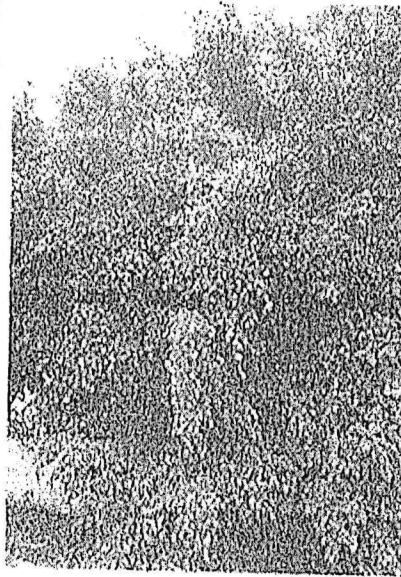


ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	FOLIO:	0827-290525	UBICACIÓN	
FECHA:	17 de julio del 2025	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0768 /2025
ANTECEDENTES	<p><b>PODA TOPIARIA DE ARBOL FICUS Y DERRIBO DE ÁRBOL FRESNO Y BUGAMBILIA</b> 3 Árboles Ficus para Poda Topiaria; Para mantener los árboles a una altura determinada y forma cilíndrica y eliminar la obstrucción de las condiciones de daño a la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de Av. Toluca 491.</p> <p><b>TALA O DERRIBO</b> 1 Tala Árbol de la especie Fresno que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de _____ para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda.</p> <p>1 Tala de Arbustos Planta Bugambilia que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de _____ para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda. MOTIVO: RIESGO DE DAÑO A INSTALACIÓN DE GAS Y BARDAS PERIMETRAL (sic).</p>				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 1, Poda de limpieza de copa (<15%)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





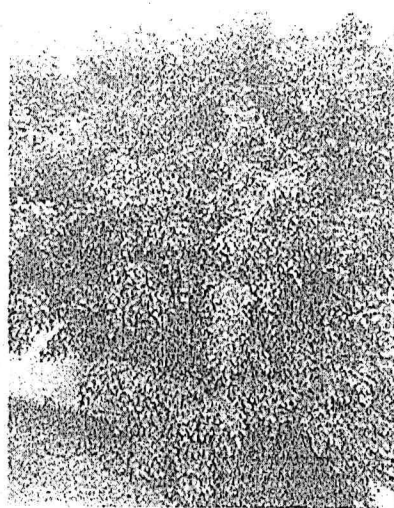
**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	FOLIO:	0827-290525	UBICACION
FECHA:	17 de julio del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0768 /2025
ANTECEDENTES	<p>*PODA TOPIARIA DE ÁRBOL FICUS Y DERRIBO DE ÁRBOL FRESNO Y BUGAMBILIA</p> <p>3 Árboles Ficus para Poda Topiaria; Para mantener los árboles a una altura determinada y forma cilíndrica y eliminar la obstrucción de las condiciones de daño a la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de Av. Toluca 491.</p> <p>TALA O DERRIBO</p> <p>1 Tala Árbol de la especie Fresno que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda.</p> <p>1 Tala de Arbustos Planta Bugambilia que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda. MOTIVO: RIESGO DE DAÑO A INSTALACIÓN DE GAS Y BARDA PERIMETRAL *(sic).</p>			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Árbol 2, Poda de limpieza de copa (<15%)





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	FOLIO:	0827-290525	UBICACIÓN
FECHA:	17 de julio del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0768 /2025
ANTECEDENTES	<p><b>PODA TOPIARIA DE ARBOL FICUS Y DERRIBO DE ÁRBOL FRESNO Y BUGAMBILIA</b> 3 Árboles Ficus para Poda Topiaria; Para mantener los árboles a una altura determinada y forma cilíndrica y eliminar la obstrucción de las condiciones de daño a la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de Av. Toluca 491.</p> <p><b>TALA O DERRIBO</b> 1 Tala Árbol de la especie Fresno que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda.</p> <p>1 Tala de Arbustos Planta Bugambilia que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda. MOTIVO RIESGO DE DAÑO A INSTALACIÓN DE GAS Y BARRA PERIMETRAL (sic).</p>			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 3, Poda de limpieza de copa (<15%)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	FOLIO:	0827-290525	UBICACION
FECHA:	17 de julio del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0768 /2025
ANTECEDENTES	<p><b>PODA TOPIARIA DE ARBOL FICUS Y DERRIBO DE ARBOL FRESNO Y BUGAMBILIA</b> 3 Árboles Ficus para Poda Topiaria; Para mantener los árboles a una altura determinada y forma cilíndrica y eliminar la obstrucción de las condiciones de daño a la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de Av. Toluca 491.</p> <p><b>TALA O DERRIBO</b> 1 Tala Árbol de la especie Fresno que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda.</p> <p>1 Tala de Arbustos Planta Bugambilia que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda. MOTIVO: RIESGO DE DAÑO A INSTALACIÓN DE GAS Y BARRA PERIMETRAL (sic).</p>			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 105, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente.				

Archivo fotográfico

Bugambila 4, retiro




2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

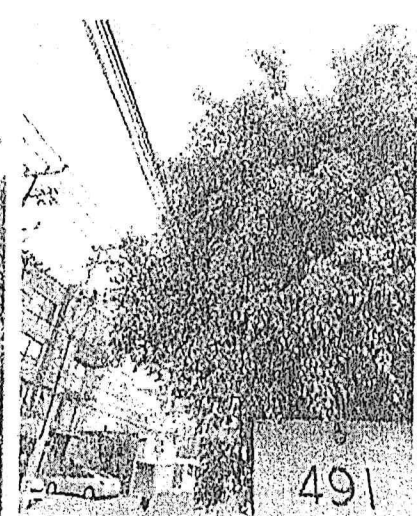
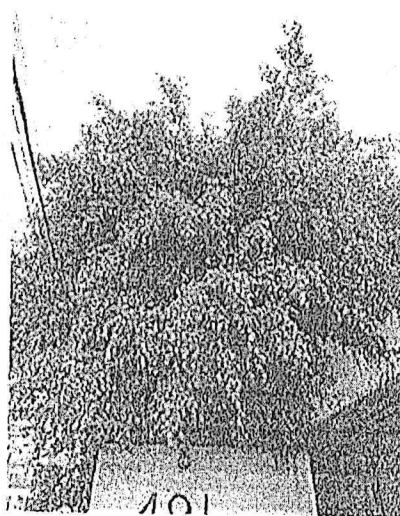


ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	0827-290525	UBICACIÓN	
FECHA:	17 de julio del 2025	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0768 /2025
ANTECEDENTES	<p><b>PODA TOPIARIA DE ARBOL FICUS Y DERRIBO DE ARBOL FRESNO Y BUGAMBILIA</b> 3 Árboles Ficus para Poda Topiaria; Para mantener los árboles a una altura determinada y forma cilíndrica y eliminar la obstrucción de las condiciones de daño a la estructura e Infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de Av. Toluca 491.</p> <p><b>TALA O DERRIBO</b> 1 Tala Árbol de la especie Fresno que están dañando la estructura e Infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda.</p> <p>1 Tala de Arbustos Planta Bugambilia que están dañando la estructura e infraestructura de la Tienda y de la Propiedad vecina de para eliminar las condiciones de riesgo ya que se están desplazando los muros de la Propiedad Vecina y de la Tienda. MOTIVO: RIESGO DE DAÑO A INSTALACIÓN DE GAS Y BARDA PERIMETRAL "(sic).</p>				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Bugambilia 4, retiro



Daño estructural provocado por la Bugambilia



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para el **RETIRO DE PLANTA ORNAMENTAL** y **PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231001044549U27W9F**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Gregorio Salas Lechuga**
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **RETIRO DE PLANTA ORNAMENTAL** de nombre común **Bugambilia/Bougainvillea glabra**; y la **PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES** con el método 6.4.2.1.1. Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: **Ficus/Ficus benjamina**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de **Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-185/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

VUT 827-290525

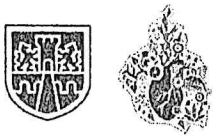
Página 11 | 12

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tloteca,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.  
Teléfono 55 5276 6700 EXT 7501



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**CUARTO.** - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

**QUINTO.** - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**

**ALEJANDRO-MONTES QUINTERO**  
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente  
AMQ/srp\*

En atención al número interno DPCMA 1477/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

**700**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
**TENOCHTITLAN**